

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE. NÚM 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. [Gobernador] civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Pastoriza contra un acuerdo de esa Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 en los Colegios de Bretoña y Ubeda, válidas las de Reigosa y Piñeiro, y con capacidad al Concejal D. Manuel Onega Vazquez, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden al efecto expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Pastoriza (Lugo), contra el acuerdo de la Comisión provincial relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 en los Colegios de Bretoña, Ubeda, Reigosa y Piñeiro, y á la incapacidad del Concejal don Manuel Onega Vazquez.

Celebradas las elecciones municipales en Mayo de 1885 en los mencionados Colegios, fueron protestadas las que tuvieron lugar en el de Bretoña, fundándose para ello en que no se encontraba sobre la mesa el libro del Censo y que se notaban varias irregularidades en las listas electorales, protesta que luego se produjo, partiendo de coacciones que se decían cometidas, las cuales tambien se alegaron para protestar la elección verificada en Ubeda.

Las del Colegio de Reigosa lo fueron á causa de haberse prescindido de los Secretarios elegidos para consti-

tuir la mesa definitiva, nombrándose por el Presidente de la misma arbitrariamente otros que le sustituyeran, á pesar de haber concurrido aquellos antes de comenzar la votación, y además en que tambien se cometieron toda clase de coacciones y atropellos, amenazando á los electores, derribando los muros y hasta organizando una partida que titularon «de la porra», que tenia por objeto imponerse á aquellos, hechos todos que aparecen debidamente probados. Respecto al Colegio de Piñeiro consta asimismo que el primer día de elección la votación se cerró antes de las cuatro de la tarde, lo que fué causa de que algunos electores no pudiesen votar: que el Colegio fué invadido por varias personas armadas de bastones y palo; y que se hizo aplicación indebida de votos, lo que se ha reconocido por los propios Secretarios que en el escrutinio intervinieron.

Reunido el Ayuntamiento con la Junta de escrutinio en 1.º de Junio del mencionado año, acordó desestimar, por carecer de fundamento, las protestas relativas á los Colegios de Bretoña y Ubeda, declarando válidas las elecciones que en ellos se realizaron, y anular las que tuvieron lugar en los de Piñeiro y Reigosa, por haberse demostrado adición de vicios que afectaban directamente á su validez, y además declarar incapacitado á don Manuel Onega Vazquez para ejercer el cargo de Concejal, á causa de no hallarse incluido en las listas como elegible.

Contra este acuerdo recurrieron varios vecinos, ante la Comisión provincial, y esta, por otro de 18 de Junio revocó el de la Junta, y fundándose en que en los Colegios de Bretoña y Ubeda hubo amenazas y coacciones, declaró nulas las elecciones celebradas en los mismos y válidas las realizadas en los de Reigosa y Piñeiro, por creer infundadas las protestas en contrario presentadas.

Contra este acuerdo recurren ante V. E. varios vecinos de Pastoriza.

Es indudable, según se deduce del expediente, la procedencia del acuerdo tomado por la Junta en 1.º de Junio del año 1885 y la falta absoluta de fundamento del dictado por la Comisión provincial revocando el anterior.

En efecto; en cuanto á la elección del Colegio de Bretoña, la única protesta presentada carece en absoluto de razón de ser, pues ó se refiere á que el libro del Censo no se encontraba sobre la mesa, lo que nada dice en contra de las elecciones, pues la ley no establece que deba estar en la mesa sino en el Ayuntamiento, ó á las listas electorales, respecto á las que ya habían pasado los plazos designados para hacer las reclamaciones que á las mismas pudieran referirse, ó á las coacciones que no se han demostrado, como tampoco las que se suponen ejercidas en Ubeda, habiendo pruebas concluyentes que demuestran no existieron, lo que no ha impedido que la Comisión provincial, sin razón alguna para ello, haya estimado como nulas unas elecciones que son perfectamente válidas.

En el Colegio de Reigosa, por el contrario, consta que se hizo caso omiso de los Secretarios elegidos, nombrándose por el Presidente de la mesa definitiva otros que los sustituyeron, y aunque en apoyo de tal medida expone dicho Presidente que se vió precisado á tomarla porque los primeros no concurrieron al comenzar la votación, aparte de que esto no se ha justificado en manera alguna, no aparece que á tales Secretarios, elegidos por sufragio, se les hubiera avisado á domicilio según dispone la ley, único caso en que, no concurriendo, podían haberse designado, otros para sustituirlos por suerte entre los que lo hubiesen sido de la mesa interina; pero no nombrándolos arbitrariamente el Presidente de la definitiva, que fué lo que se hizo; y si á lo expuesto se añade las coacciones ejercidas, resultan completamente nulas las elecciones que de tan sustanciales vicios adolecen, como lo son las realizadas en el Colegio de Piñeiro, donde consta que el primer día se cerró la votación antes de las cuatro de la tarde, y que el local donde aquel se encontraba establecido fué invadido por personas que iban armadas de bastones y palos, aplicándose indebidamente los votos al realizarse el escrutinio.

Por último, la incapacidad de don Manuel Onega y Vazquez para ejercer el cargo de Concejal es evidente, puesto que no se encontraba incluido en

las listas en concepto de elegible, por lo que no se le puede reconocer capacidad para formar parte del Ayuntamiento, según está repetidamente declarado.

En resumen: la Sección opina que procede anular el acuerdo recurrido de la Comisión provincial de Lugo y confirmar en todas sus partes el de la Junta de escrutinio de Pastoriza que aquel revocó.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1887.

LEON Y CASLILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante la cátedra de Física y Química del Instituto de Logroño, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso según dispone la Real orden de 5 del actual, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 47 de reglamento 15 de Enero de 1878, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Direccion durante los últimos quince dias.

PUNTO DE LA COMUNICACION.	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE.	FECHA.	TERRITORIO A QUE SE REFIERE LA NOTICIA.	ESTADO DE LA SALUD.	FECHA. en que se ha recibido la noticia en la Seccion de Sanidad marítima.
Santiago de Chile.....	Ministro Residente de S. M.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 2 de Marzo.....	Aconcagua (Chile).....		
Amberes (Belgica).....	Cónsul de España.....	28 Febrero 87.....	Amberes (Belgica).....	Se han presentado casos de cólera.....	4 Marzo 87.
Asuncion (República del Uruguay).....	Vicecónsul de España.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 29 Enero 87.....	Asuncion (República del Paraguay).....	Satisfactorio.....	10 idem.
Buenos Aires (Idem).....	Ministro Residente de S. M.....	29 Enero 87.....	Buenos Aires, Córdoba y Rosario de Santafé (República Argentina).....	Decrece la epidemia colérica.....	4 idem.
Idem.....	Idem.....	10 Marzo 87.....	Idem.....	Idem.....	2 idem.
Palermo (Italia).....	Cónsul de España en Sicilia.....	1.º Marzo 87.....	Catania (Italia).....	Ha cesado la epidemia colérica.....	11 idem.
Caracas (Venezuela).....	Ministro Residente de S. M.....	2 Febrero 87.....	Caracas (Venezuela).....	Continúan los casos de cólera.....	8 idem.
Habana — América (España).....	Gobernador general de la isla.....	15 Febrero 87.....	Cuba. — América (España).....	Satisfactorio.....	2 idem.
Viena (Austria).....	Ministro plenipotenciario de S. M.....	5 Marzo 87.....	Esseg (Austria).....	Idem.....	4 idem.
Trujillo (Perú).....	Vicecónsul de España.....	15 Enero 87.....	Guayaquil (Ecuador).....	La epidemia de cólera que se habia presentado en Enero último desapareció por completo desde el 11 de Febrero.....	8 idem.
Cabo Haitiano (Haiti).....	Idem.....	31 Enero 87.....	Haiti.....	Se han presentado algunos casos de fiebre amarilla.....	2 idem.
Santiago de Chile.....	Ministro residente de S. M.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 12 de Marzo 87.....	Satisfactorio.....	Satisfactorio.....	2 idem.
Montevideo (República del Uruguay).....	Cónsul de España.....	10 Marzo 87.....	Chile.....	Se han presentado casos de cólera en diferentes puntos de la República.....	13 idem.
Funchal.—Africa (Portugal).....	Idem.....	28 Febrero 87.....	Montevideo (República del Uruguay).....	Ha cesado la epidemia colérica.....	14 idem.
Rio de Janeiro (Brasil).....	Ministro de España.....	10 Febrero 87.....	Madeira.—Africa (Portugal).....	Satisfactorio.....	11 idem.
Riga (Rusia).....	Cónsul de España.....	22 Febrero 87.....	Rio Janeiro (Brasil).....	Continúan los casos de fiebre amarilla.....	7 idem.
Saint-Nazaire (Francia).....	Idem.....	2 Marzo 87.....	Riga Rusia.....	Satisfactorio.....	6 idem.
Funchal.—Africa (Portugal).....	Idem.....	28 Febrero 87.....	Saint-Nazaire (Francia).....	Idem.....	7 idem.
			Sierra Leona (Inglaterra).....	Idem.....	11 idem.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sicios ó sospechosos recibidas en esta Direccion general durante los últimos quince dias.

PUNTO DE LA COMUNICACION.	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE.	FECHA.	PAISES QUE TOMAN LA MEDIDA.	PAISES QUE LA MOTIVAN POR SU ESTADO SANITARIO.	DISPOSICIONES.	FECHA en que se ha recibido la noticia en la Seccion de Sanidad marítima.
Trieste (Austria).....	Cónsul de España.....	17 Febrero 87.....	Trieste (Austria).....	España.....	Se ha derogado la orden de 5 de Junio próximo pasado, en virtud de la cual estaban sujetas á visita médica las procedencias marítimas de España.....	1.º Marzo 87.
Saint-Nazaire (Francia).....	Idem.....	2 Marzo.....	Saint Nazaire (Francia).....	Idem.....	Continúan sometidos á veinticuatro horas de observaciones los buques procedentes de Valencia.....	4 idem.
Asuncion (Paraguay).....	Vicecónsul de id.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 2 de Marzo.....	Asuncion (Paraguay).....	República Argentina.....	Las procedencias de la República Argentina quedan sometidas á diez dias de cuarentena.....	4 idem.
Túnez.....	Cónsul de España.....	5 Marzo 87.....	Regencia de Túnez.....	Palermo (Italia).....	Las procedencias de Palermo quedan sujetas á veinticuatro horas de observacion.....	6 idem.
Idem.....	Idem.....	7 id.....	Idem.....	Catania (id.).....	Las procedencias de Catania siguen sometidas á ocho dias de cuarentena.....	11 idem.
Atenas (Grecia).....	Ministro de España.....	21 Febrero 87.....	Grecia.....	Puertos del Danubio, Varana y costas desde Soulina á Bourgas.....	Se ha suprimido la cuarentena que se imponia á dichas procedencias.....	3 idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Austria-Hungria é Italia.....	Se han suprimido las visitas de inspeccion médica para estas procedencias.....	3 idem.
Quito (Ecuador).....	Idem.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 4 de Marzo.....	República del Ecuador.....	Repúblicas Argentinas y de Chile.....	Se ha prohibido la entrada en los puertos del Ecuador, á todo buque, persona ó efectos procedentes de dichos países.....	5 idem.
Malta (Inglaterra).....	Cónsul de España.....	3 Marzo.....	Malta (Inglaterra).....	Sicilia (Italia).....	Ha quedado prohibida la entrada de buques procedentes de Sicilia. Los que proceden de los demás puntos del Mediterráneo, Constantinopla, Alejandria, Suez y Port-Said, que hubiesen tocado en Sicilia, tampoco son admitidos. Los pasajeros procedentes de aquellos puntos no podrán desembarcar si no presentan certificado del Consul declarando no haber residido en Sicilia.....	11 idem.
Roma (Italia).....	Ministro de España.....	10 Marzo.....	Italia.....	Idem.....	Desde el 8 de Marzo se imponen quince dias de cuarentena á las procedencias de Sicilia.....	15 idem.
Palermo (id.).....	Cónsul de España.....	6 id.....	Palermo (Italia).....	Catania (Sicilia).....	Los pasajeros procedentes de Catania quedan sometidos á visita médica y los equipajes á desinfeccion.—Los buques se admiten á libre plática.....	13 idem.
Méjico.....	Ministro de España.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 7 de Marzo.....	Méjico.....	República Argentina.....	Sometidos á visita médica los buques procedentes del Centro y Sur América.....	10 idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Chile.....	Prohibida la entrada de buques procedentes de puntos infestados.....	10 idem.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

(Gaceta del 26 de Marzo.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 24 DE MARZO DE 1887.

Sres. Alonso, Celis, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor. Se adoptan los siguientes acuerdos: Revocar previa declaracion de urgencia, un acuerdo del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, por el que se negó a incluir en el padron de vecinos a D. José Gonzalez Canal.

Remitir al Administrador de propiedades é impuestos las certificaciones que reclama respecto á si por los pueblos de Toporias y Toñanes del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, se han arbitrado ó arrendado terrenos de aprovechamiento comun, cuyos datos se harán constar con relacion á las cuentas que existan en el archivo provincial.

Pasar á la Contaduria, previa declaracion de urgencia, para que se practiquen los asientos oportunos y conste en los expedientes de surazon, conforme á lo ya acordado, la nota que presenta el Depositario de los depósitos hechos en la Sucursal del Banco de España del titulo de la deuda amortizable pertenecientes á la casa de expósitos é Instituto de 2.ª enseñanza y de las inscripciones intransferibles pertenecientes á los mismos Establecimientos que se han entregado para su conversion á la deuda del 4 por 100 al corredor D. Gonzalo de la Torriente

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 26 DE MARZO DE 1887.

Sres. Alonso, Celis, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor. Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia en el Hospital de San Rafael al enfermo pobre Joaquin Azuela, vecino de Riotuerto.

Remitir á la Audiencia territorial de Búrgos los recursos interpuestos por el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal contra seis acuerdos de esta Comision sobre inclusiones y exclusiones en las listas electorales para concejales de aquel Ayuntamiento.

Quedar enterada de la nota de valores que remite el Director del Instituto de segunda enseñanza y unirla al expediente de su razon.

Señalar el dia 25 de Abril próximo á las doce de la mañana para celebrar la subasta de las paredes de los trozos 4.º y 6.º de la carretera de Argoños al Puntal, designando al Diputado don Isidoro Alonso para que represente en el acto á la Diputacion.

Unir á su expediente la certificacion remitida por el señor Delegado de Hacienda de la provincia relativas á las cantidades pagadas al Estado por descuento en los intereses de acciones del empréstito de carreteras provinciales y que se vuelva á suplicar, por conducto del señor Gobernador, que el Tribunal de Cuentas remita los datos que se tienen reclamados para desvanecer la dudas que ofrece este asunto.

Providencias judiciales.

DON JOSÉ LIRIO Y VALLIER, Juez de Primera Instancia del Distrito Sur de esta Ciudad, Decano de los

de la misma y su jurisdiccion. Por el presente edicto, que se fijará por treinta dias, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia quedada por fallecimiento intestado de D. Juan Manuel Cajigas y Quintana, natural de Santoña, provincia de Santander, viudo, de cuarenta y cuatro años y vecino que fué de esta ciudad, fallecido en veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, consistente en un baul como de una vara y cuarta de largo, de madera, con ferro de lata ó laton.

Dos bultos con distintos papeles y dos libros al parecer de cuentas. Un baston al parecer de tarro. Un machete con cabo al parecer de plata.

Un puñal cabo de metal. Un par espolines de metal. Unos gemelos de Teatro. Una cadena y medalla al parecer de oro,

Tres sombreros negros de paño y uno de paja usados.

Un manual de desahucio. Tres cucharitas, dos de ellas de metal y una de hueso al parecer.

Una cadena de reloj al parecer de plata.

Un pedazo cadena al parecer falso. Una cachimba de madera.

Tres tabaqueras de color. Una geringa negra.

Diez y seis pañuelos de color. Tres abanicos.

Un paquete tarjetas para felicitar Dos pedazos vela de cera.

Un peine. Una pesa-licor roto. Una cigarrera de huevo.

Un pedazo de lápiz. Una regla.

Dos pares gafas al parecer de carey y gutapercha.

Una caja betunpara zapatos. Una escuadra de madera.

Una tijera pequeña. Un cepillo de cabeza.

Tres hebillas de metal y varios desperdicios de lo mismo.

Un par pinzas. Dos bastones en bruto.

Una caja con tarjetas. Una idem de pintura.

Una leontina de cabello. Un crucifijo pequeño.

Diez y seis pañuelos de color. Una cajita vacia.

Un lapicero. Dos fosforeras de metal y pasta.

Una cruz negra, rota. Una cajita con varias menudencias.

Un mazo de llaves. Un paquete sobre y papel de cartas.

Dos cabos de pluma. Una libreta de bolsillo.

Un ciaturon. Un albur con retratos.

Dos pañuelos seda. Varias corbatas usadas.

Un mechon con piedra y eslabon. Un mechon de cabellos.

Un baston de bejuco. Dos cintos.

Varios suspensorios. Una lienza.

Una cajita con plumas viejas. Una obra, «El Amor de madre.»

Cuatro piezas espalda de género. Una idem casimir.

Una levita negra, al parecer de paño. Una tohalla.

Tres camisetas interiores. Tres sábanas de color.

Tres paños para pié. Dos fundas de almohadas.

Dos servilletas de mesa. Cinco chalecos de color.

Dos de casimir. Una camisa blanca.

Una idem de color. Tres calzoncillos.

Seis pantalones de dril. Uno negro de casimir. Una casa situada en la ciudad de Jaruco.

Una accesoria anexa. Tres carretas de marca.

Cinco bueyes, á fin de que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á hacer valer su derecho. Y para su publicacion en cinco números de la Gaceta, digo, en el Boletín Oficial de esa provincia, se libra el presente. Que así lo he dispuesto en los autos intestado de D. Juan Manuel Cajigas y Quintana. Dado en Matanzas, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Lirio y Vallier.—Ante mí, Florencio Guanero.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Pias Cts.
Bárcena de Cicero, uno. id 1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3 30
Corvera, tres id.	6 60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4 50
Campó de Suso, cuatro id.	10 10
Camaleño, uno id.	3 »
Corrales, dos id.	5 10
Castro-Urdiales, uno id.	5
Cieza, uno id.	1 20
Comillas, dos id.	6 30
Enmedio, seis id.	15 10

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	posetas trimestr
Fuera.	3 00	id. id. e.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.

Entrambasaguas, tres id.	6 70
Hazas en Gesto, uno id.	1 50
Luena, cuatro id.	10 50
Las Rozas, uno id.	1 80
Mazcuerras, uno id.	1 60
Pièlagos, cuatro id.	6 80
Puente-Viesgo, uno id.	2 20
Polaciones, uno id.	3 50
Rionansa tres id.	4 70
Rasines, uno id.	3 50
Ruente, dos id.	3 80
Riotuerto, uno id.	1 50
Rivamontan al Mar, dos id.	4 10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6 90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5 10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1 70
Soba, tres id.	8 30
San Felices de Buelna, uno idem.	2 30
Torrelavega, tres id.	5 20
Villacarriedo, uno id.	1 90
Villaescusa, uno id.	1 10

CARGAMENTOS

DE

MAIZ Y CEBADA.

SE ESPERAN EN BREVE EN ESTE PUERTO.

Ha llegado el vapor inglés TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Se espera en breve el de igual nacion nombrado BLACK PRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado: y

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE, 8.